nando Abad Casas, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de febrero de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.-P. D. (Orden 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico,

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23130

ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el $recurso\ contencioso-administrativo\ 3/981/1996,\ promovido$ por doña Blanca Visconti Escobar y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/981/1996 en el que son partes, de una, como demandantes, doña Blanca Visconti Escobar y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1996 sobre las listas de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/981/1996, interpuesto por la representación de doña Blanca Visconti Escobar, doña Luz Belén Folgueiras Maside, doña María Esperanza Aguiló Cifre, doña Isabel Vázquez Recio, don Jesús Vicente Robredo Estívalis, doña María Victoria Feltret Ripoll, don Manuel Virlan Molina y doña Lucía de Rafael y Coto, contras las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1998.-P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

23131

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 5 al 11 de octubre de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor – Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	134,82 133,43	140,38 140,38
1 marco alemán	82,43	85,83
1 franco francés	24,58	25,60
1 libra esterlina	230,11	239,60
100 liras italianas	8,34	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	399,55	416,02
1 florín holandés	73,11	76,12
1 corona danesa	21,67	22,57
1 libra irlandesa	205,80	214,29
100 escudos portugueses	80,39	83,70
100 dracmas griegas	47,43	49,38
1 dólar canadiense	86,91	90,49
1 franco suizo	100,09	104,21
100 yenes japoneses	100,48	104,62
1 corona sueca	17,02	17,72
1 corona noruega	18,03	18,77
1 marco finlandés	27,07	28,19
1 chelín austríaco	11,71	12,20
Otros billetes:		
1 dirham	13,71	15,39

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 2 de octubre de 1998.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA **VALENCIANA**

23132

ORDEN de 23 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz.

Artículo único.

Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 23 de junio de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.